

6 cuartos.

Núm. 2303.

DIARIO MERCANTIL DE CÁDIZ,

DEL DOMINGO 24 DE NOVIEMBRE DE 1822.

Santa Flora y San Juan de la Cruz.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Santo Domingo.

AFFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el Sol á las 7 h. 5', y se oculta á las 4 h. 55'. = Debe señalarse el relox al mediodía verdadero 11 h. 46' 52".

AFFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Épocas del dia.	Barómetro.	Termón.	Vientos.	Aimósfera.
A las 9 de la mañana	30, 2, 02.	58. 5	NNE.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 2, 08.	61. 5	SO.	Idem.
A las 6 de la tarde....	30, 1, 96.	60. 5	NO.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Bajamar á las 3 h. 38' mad. - 2.a Bajamar á las 4 h. 12' tard.
1.a Altamar á las 9 h. 55' mañ. - 2.a Altamar á las 10 h. 29' noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Parada: Órdenes y Milicia nacional voluntaria.=Rondas y contrarondas: Zumora.

Todos los señores oficiales que pertenezcan á los cuerpos formados en esta plaza con motivo de la ocurrencia del 7 de Julio último se servirán entregar el armamento que existe en su poder en el parque de artillería al oficial primero del ministerio.=Du-Blaisel.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El señor comandante militar de esta provincia con fecha de hoy me dice que el capitán segundo ayudante de E. M. don Francisco Ruiz le avisa desde Moron en 20 del actual hallarse con noticias de que el faccioso Zaldivar había bajado á las inmediaciones de Osuna, con cuyo motivo se había internado dicho oficial por la provincia de Sevilla para dirigirse sobre aquél: que Zaldivar había sido atacado en la hermita de la Soñita el domingo 17 y perseguido por los voluntarios nacionales de Osuna hasta Valcargado, término de Ecija, y

que se decia que el 18 estuvo sobre la Luisiana.—Todo lo que hago saber al público para su conocimiento. Cadiz 23 de Noviembre de 1822.—Bartolomé Gutierrez de Acuña.

AYUNTAMIENTO.

El Exmo. Ayuntamiento por edicto fecha 23 del corriente cita por segunda vez á los individuos que comprende la segunda clase de industria de poblacion, á saber : relatores, abogados, secretarios de tribunales, escribanos de número ó cartularios, idem relatores, notarios, receptores, procuradores y agentes, médicos, cirujanos y boticarios, bosterías ó pastelerías, tratantes ó abastecedores de carnes frescas y saladas, de pescas saladas, de granos (con tal que no sean de su cosecha), de carbon y maderas, para que concurran á las casas capitulares el dia 24 del corriente á las doce de la mañana para proceder á la elección de cinco clasificadores.

Madrid 19 de Noviembre.

En Los Sres. D. Nicolás Estrada, D. José de Anca, D. Tomás O'Donojú y D. Angel Gutierrez Leal, ministros y fiscales militares y togados del tribunal especial de Guerra y Marina, que concurrieron en el actual á la visita pública de los cuarteles y cárceles donde hay presos correspondientes á la jurisdicción militar, en informe que dan con fecha del 14 al referido tribunal con motivo de la representación dirigida á S. M. por D. Juan Paredes, dicen entre otras cosas lo siguiente :

"Separando de la representación del fiscal D. Juan Paredes las vanas declamaciones, las frases hinchadas, las falsedades, las injurias y las demás de toda especie que contiene, bien impropias y agenas de las peticiones que se dirigen al trono, con el objeto de obtener la pronta y cumplida administración de justicia, y solo a propósito para leerse en los cafés, en las plazas y corrillos, con el ánimo de seducir, pervertir y estraviar la opinión y concitar á los ménes instruidos, incultos y sencillos; separando, decimos, todo lo que tiende á estas miras criminales, está reducida la representación á hacer cargo á la visita del tribunal de haber mandado al dicho juez fiscal comparecer en ella con las causas á darla cuenta de su estado, instruirla de algunas diligencias de las que se hallaban en sumario, y de haber dispuesto que continuara sustanciando la formada á Mon y otros reos, y entregase las demás al comandante general. La visita arregló exactamente sus procedimientos al decreto 199 de las Cortes de 9 de Octubre de 1812, página 102 del tomo 3.º de su colección, que trata de las de cárceles, que deben hacer el tribunal especial de Guerra y Marina y los demás gafes militares. Sin duda por la diferencia que se ha indicado, y reconocieron las Cortes entre los jueces fiscales militares y los jueces de primera instancia entre los procesos de aquellos y estos, dispusieron en el art. 4.º de este decreto lo siguiente: En las visitas de

una y otra clase (generales y semanales) se presentarán respectivamente todos los presos de la jurisdicción militar. Los jueces verán las causas para poner en libertad á los que la merezcan, y remediar las dilaciones ó defectos que noten. =, Podia cumplirse con esta ley y verse las causas sin llevarlas los jueces fiscales, y remediar sus dilaciones y defectos sin examinarlas? Si la visita debe poner en libertad á los que la merezcan, y el artículo 296 de la Constitucion dice: en cualquier estado de la causa, que aparezca que no puede imponerse al preso pena corporal, se le pondrá en libertad, ¿no estará facultada la visita para examinar los sumarios? Si la está para remediar las dilaciones y defectos, y los sumarios pueden tenerlos, ¿dejará de verlos? La visita no se excedía de las facultades que le concede esta ley, y tambien tuvo presente la de 26 de Abril de 1821, que en el art. 3º dice: Comete el crimen de detención arbitraria el juez que no hace las visitas de cárceles prescritas por las leyes. =, En el exámen del estado de las causas se encontró el defecto esencial de que el teniente coronel D. Juan Paredes, nombrado juez fiscal para formar la causa sobre la fuga de esta capital e invasión hostil contra ella que hicieron los cuatro batallones de la guardia real de infantería, se había estendido á formar otras, y algunas cuyo conocimiento compete á la jurisdicción ordinaria: que no había formado las piezas separadas que previene la ley de 26 de Abril de 1821, ni aun para los confesos y convictos: que no solo había demorado la sentencia de estos y su pronta ejecución, que es el fin de la ley, sino las de otros cuyas causas remitidas en 31 de Agosto y 23 de Setiembre por el comandante general, para que se celebrara el consejo de guerra, tenian el mismo estado en 2 de Noviembre: otras, en que nombrado el defensor en 10 de Setiembre, se hallaban en el de haber este aceptado el nombramiento en 23 de Octubre: otras mandadas remitir á un juez de primera instancia en 2 de Setiembre sin haberse verificado; y todas paralizadas en lugar del curso rápido que exigen la ordenanza y la citada ley de 26 de Abril. =, Para remediar como debia la visita estas dilaciones y defectos proveyó, no que se arrancaran á Paredes las causas, como falsamente ha vociferado y espone, sino que continuara la de Moa y consortes, se nombrara un juez fiscal para cada una de las demás, se remitieran á la jurisdicción ordinaria las que competen á su conocimiento, y se previniera á los jueces fiscales compareciesen en la visita con las causas, haciéndoles entender que aun las que se hallaban en sumaria debían examinarse en ella. =, El tribunal y todos verán que la conducta de la visita ha sido conforme y arreglada á la Constitucion y á las leyes, y absolutamente contraria á ellas la de Paredes, y juzgarán cual de las dos es la arbitraría, despótica, inquisitorial, enemiga de la causa de la libertad, y mercedora del cúmulo de insultos y declamaciones que se hallan en su papel, si la del que contraviniendo á la ley de mil modos ha difrido escandalosamente el castigo de unos delitos, cometidos

tidos á la vista de los habitantes de esta capital, ó la de los que se proponen su pronta y legal ejecucion. — Con respecto al comandante general D Demetrio O-Daly, que ha dado tantas pruebas de su patriotismo y amor á la santa causa de la libertad, no ha hecho mas que cumplir con la exactitud que acostumbra y debe las providencias de la visita ; y ya se ha dicho que pudo legalmente tomarlas por sí.”

COMERCIO.

Cápitania del Puerto 23 de Noviembre.

Embarcaciones que han entrado en esta bahía desde las doce de ayer á las de hoy.

Bergantín sueco Mercurio, cap. Andres Sumberdg, de Uddevalia en 40 días, con mercancías. Bergantín inglés María, cap. Juine Tulloci, de Terranova é isla de San Miguel en 8 días, con bacalao. Bergantín de guerra inglés Pandora, su comandante el caballero Federico Hunn, de Terranova en 13 días. Bergantín español San Anselmo, capitán Roque García, del Carril en 18 días, con maiz y cebollas. Dos faluchos de Levante, con vino, jabón y cáñamo.

Despachadas para salir. — Bergantín español Teresa, capitán Pablo Masias, para la Habana. Fragata sueca Delfín, cap. C. T. Hoglund, para Gibraltar. Tres barcos menores para Sevilla, y uno id. para la Higuerita.

INTENDENCIA.

El término de las 24 horas que la ley prejija para que los buques que arriban á los puertos presenten sus manifiestos á las aduanas respectivas comienza á correr desde el mismo instante en que fondean en ellos. Lo que se avisa al público para su inteligencia y gobierno, es el concepción de que al buque que así no lo verifique se le hará salir inmediatamente, y sin que pueda ser admitido en ningún otro puerto español. Cádiz 13 de Noviembre de 1822 = Robleda.

Aviso.

Quien hubiese encontrado un sello de reloj de oro; que se perdió de una á dos de la tarde de ayer 23, lo entregará en el puesto del Sol, calle Anchá, donde se le gratificará.

TEATRO DEL BALON. — Pablo y Virginia (comedia en 3 actos.) = Boletas de la Caleta. — Los cómicos nuevos (tonadilla á tres.) = Músicos y danzantes (pieza en un acto.) = A las 4½.

TEATRO PRINCIPAL. = El primer mártir de la libertad española Juan de Padilla, ó Los comuneros (drama patriótico en 5 actos, adornado de todo el aparato teatral que exige su argumento.) = Boletas. = El payo de centinela (sainete.) = A las 4½.

El Barbero de Sevilla (ópera en 2 actos.) = A las 7½.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE DON ESTEBAN PICARDO
calle de la Verónica, esquina á la del Beaterio, núm. 149.